

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

### RESOLUCION No. 1599

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 2023000055

**EL DIRECTOR (E.) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales, en especial de las previstas por las Leyes 80 de 1993  
1150 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

Que entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y Angie Erazo Zambrano, se suscribió el contrato radicado bajo el No. 2023000055, con fecha 18 de enero de 2023, cuyo objeto fue: "Apoyo Profesional de la Subdirección de calidad y aseguramiento del Instituto Departamental de Salud, por el cual el contratista prestará sus servicios profesionales como abogado para el plan de contingencia que adelanta la oficina de procesos sancionatorios de la subdirección".

Que el valor inicial fue convenido en la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$28.862.960), más una adición en valor por TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.649.308), para un total de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$32.512.268), los cuales serán cancelados, según la forma de pago señalada en los estudios previos y el contrato publicado en SECOP II.

Que los dineros afectados para el pago del presente contrato, están soportados en las Disponibilidades Presupuestales No. 2023000012 del 02 de enero 2023 y 2023003098 del 12 de octubre de 2023

Que, según informe del Supervisor del contrato, dra. Norma Fernanda Ordóñez Eraso, el contratista cumplió con todas las actividades contratadas.

Que, la supervisora citó a la contratista mediante oficio de 1 de abril de 2024 por correo electrónico de la misma fecha, con el fin de proceder con la liquidación bilateral del contrato.

Que a pesar de ello la contratista, según informa la supervisora y se evidencia en acta de reunión del 8 de abril de 2024, no asistió a la citación y tampoco justificó su inasistencia. Razón por la cual se remite el asunto a la Oficina Asesora Jurídica a efectos que se proceda con la liquidación unilateral.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en condición de Entidad Estatal Contratante, debe proceder a liquidar el contrato en forma unilateral, teniendo en cuenta



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

que ha fracasado la intención de efectuar la liquidación por mutuo acuerdo con el contratista, conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**"Artículo 11.** *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Que el contrato se encuentra perfeccionado y legalizado, conforme a lo previsto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y si bien el Contratista no accedió a la liquidación bilateral, como acto jurídico vigente, requiere su liquidación.

Con fundamento en lo anterior, el Director(E.) del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar en forma unilateral el contrato de prestación de servicios No. 2023000055, suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y la señora ANGIE ERAZO ZAMBRANO, por haber expirado el plazo de vigencia y no haberse podido hacer la liquidación por mutuo acuerdo con el contratista, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, el contrato se liquida de la siguiente manera:



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



**1. De acuerdo con lo informado por la supervisora, los valores parciales a cancelar son:**

DESCRIPCIÓN	%IA	VIA	%RP	VRP	%Acum	Valor Acumulado
1. Apoyar en la sustanciación de la apertura y notificación de autos de formulación de cargos de procesos sancionatorios administrativos, así como apoyar en la sustanciación, proyección y notificación de autos de pruebas de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo.	20,0	5.772.592	2,5	729.862	22,5	6.502.454
2. Apoyar en la sustanciación, proyección y notificación de autos de alegatos de los procesos administrativos sancionatorios	20,0	5.772.592	2,5	729.862	22,5	6.502.454
3. Sustanciar la proyección y notificación de decisiones de primera instancia de los procesos administrativos sancionatorios que le hayan sido asignados y tramitarlos hasta su terminación, previniendo la configuración de la caducidad.	30,0	8.658.888	3,8	1.094.792	33,8	9.753.680
4. Sustanciar la proyección y notificación de recursos de reposición de procesos administrativos sancionatorios y tramitarlos a su terminación en la instancia procesal.	20,0	5.772.592	2,5	729.862	22,5	6.502.454



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

*Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño*



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

5. Asesorar y proyectar respuesta a diferentes trámites de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento en especial la oficina de auditoría de cuentas médicas	10,0	2.886.296	1,3	364.931	11,3	3.251.227
<b>SUMAN</b>	<b>100,0</b>	<b>28.862.960</b>	<b>12,6</b>	<b>3.649.308</b>	<b>112,6</b>	<b>32.512.268</b>

## 2. Pago de gastos de viaje y/o transporte:

De acuerdo a lo establecido en el contrato los gastos de viaje y/o transportes generados en el desarrollo de las actividades relacionadas en la presente acta son:

No. De Registro de gastos de viaje y/o transporte:

DESCRIPCION	VALOR
Gastos de viaje (A) Rubro:	\$0
Transporte (B) Rubro:	\$0
VALOR A PAGAR (A+B)	\$0



SC-CER98915

## 3. Recibo a satisfacción:

Se recibe a satisfacción los trabajos ejecutados dentro del contrato en un porcentaje del (112.6%) acuerdo a las actividades programadas y con los plazos establecidos, así:



CO-SC-CER98915

Plazo del contrato:	(11) meses seis (06) días
Fecha de inicio:	14-02-2023
Fecha de terminación:	27-12-2023
Tiempo de ejecución:	(11) meses seis (06) días
Relación de suspensiones o ampliaciones: Adición en tiempo y valor al contrato de 1 mes 6 días por valor de \$ 3.649.908	

## 4. Validación de Seguridad social y aportes:

Verificación de aportes	SI	NA	Valor Cotizado	No. Planilla
Sistema integral de seguridad social	X		336.700	9460404911
Salud	X		145.000	
Pensión	X		185.600	
Riesgos Profesionales	X		6.100	

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Aportes parafiscales	X	
----------------------	---	--

#### 5. Valores a cancelar:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Total del Contrato (A)	\$ 32.512.268
Valor Anticipo (B)	\$ 0
Valor a pagar en la presente acta (C)	\$ 0
Amortización anticipo $D = (B * C) / A$	\$ 0
Valor total de pagos parciales según comprobantes de Egreso (E)	\$ 32.512.268
<b>VALOR A PAGAR (C-D)</b>	\$ 0

Valor a pagar: \$0

#### 6. Sanciones:

Sanciones o multas	Valor
Ninguna	0

#### 7. Número de Egresos Actas de Pago Parciales:

No Acta de Pago Parcial	Fecha Acta de Pago Parcial	Valor Acta de Pago Parcial	No Egreso	Fecha Egreso	Valor del Egreso
1	02/03/2023	2.886.296	2023000261	13/03/2023	2.886.296
2	03/04/2023	2.886.296	2023000752	03/04/2023	2.886.296
3	02/05/2023	2.886.296	2023001465	08/05/2023	2.886.296
4	02/06/2023	2.886.296	2023002351	14/06/2023	2.886.296
5	03/07/2023	2.886.296	2023002987	14/07/2023	2.886.296
6	05/08/2023	2.886.296	2023003289	08/08/2023	2.886.296
7	04/10/2023	2.886.296	2023004703	09/10/2023	2.886.296
8	14/10/2023	2.886.296	2023004899	12/10/2023	2.886.296
9	21/12/2023	2.886.296	2023006382	21/12/2023	2.886.296
10	27/12/2023	2.886.296	2023006651	27/12/2023	2.886.296
11	27/12/2023	3.649.308	2023006651	27/12/2023	3.649.308
	<b>TOTAL</b>	\$32.512.268		<b>TOTAL</b>	\$32.512.268

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución, una vez en firme, se remitirá a la Secretaría General, con el fin que se efectúen las anotaciones presupuestales y contables pertinentes.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al contratista, de conformidad a lo establecido por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

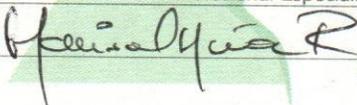
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer durante la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo previsto por el artículo 76 ibidem.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y presta mérito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
**OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA**  
 Director (E.) IDSN

Proyectó:	ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO Profesional Especializada OAJ	Revisó:	JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Fecha: 25-04-2024	 Firma	Fecha: 25-04-2024	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@idsnستاcontigo